



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Aspectos Normativos en Elaboración de Normas de Calidad Ambiental



NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

¿Qué son?



➤ Instrumento de Gestión Ambiental



Conjunto de medidas de diversos tipos (jurídicas, económicas, de planificación, etc.) destinadas al logro de fines de protección y mejoramiento ambiental

- **Resoluciones de Calificación Ambiental**
- **Normas de Emisión**
- **Normas de Calidad**
- **Planes de Prevención y/o Descontaminación**
- **Planes de Manejo**
- **Normas de coordinación de política ambiental**
- **Norma de ordenamiento territorial**

NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

Normas técnicas de Derecho Ambiental en virtud de las cuales se fijan los niveles de contaminación tolerables en un entorno o medio determinado



La legislación nacional reconoce dos tipos de normas:



**Norma
Primaria de
Calidad
Ambiental**



**Norma
Secundaria
de Calidad
Ambiental**

NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

Norma Primaria de Calidad Ambiental (NPCA)



Es aquella que establece los niveles de contaminación sobre los cuales hay **un riesgo para la vida o salud de la población**

“Las normas primarias de calidad ambiental son aquellas que establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos, permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos, o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o salud de la población, definiendo los niveles que originan situaciones de emergencia.” (Art.2 D.S. N° 38/2012)

Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA)



Es aquella que establece los niveles de contaminación sobre los cuales hay **un riesgo para la protección o conservación de la naturaleza, o preservación de la naturaleza**

“Las normas secundarias de calidad ambiental son aquellas que establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos, permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

El decreto supremo que establece estas normas señalará el ámbito territorial de su aplicación, el que podrá ser todo el territorio de la República o una parte de él”. (Art.3 D.S. N° 38/2012)

NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

Aspectos relevantes de las NCA

- **Vigencia Territorial**
 - ↳ NPCA v. NSCA
 - ↳ En el caso de las NP, se puede aplicar el mismo criterio a todo el territorio nacional?
 - ↳ Caso Ruido: diferencias por usos de suelo.
- **Definen niveles que originan situaciones de Emergencia**
- **Fijan los niveles de contaminación**
 - ↳ Estándar objetivo de cumplimiento (límite)
- **Dictadas por medio de un Decreto Supremo**
 - ↳ Procedimiento Reglado

Principales Hitos en Elaboración de Normas de Emisión y Calidad Ambiental

➤ Aspectos preliminares

Comités Operativos

- El Ministro creará y presidirá **Comités Operativos** que intervengan en la elaboración de las normas
- Están integrados por representantes de los Ministerios, Servicios Públicos y demás organismos competentes
- MMA también puede convocar, un **Comité Operativo Ampliado**, constituido por los representantes del Comité Operativo y personas naturales o jurídicas ajenas a la Administración del Estado y que sean designadas por el Ministro
- Se deberá levantar actas de los temas y acuerdos y se deben incorporar al expediente

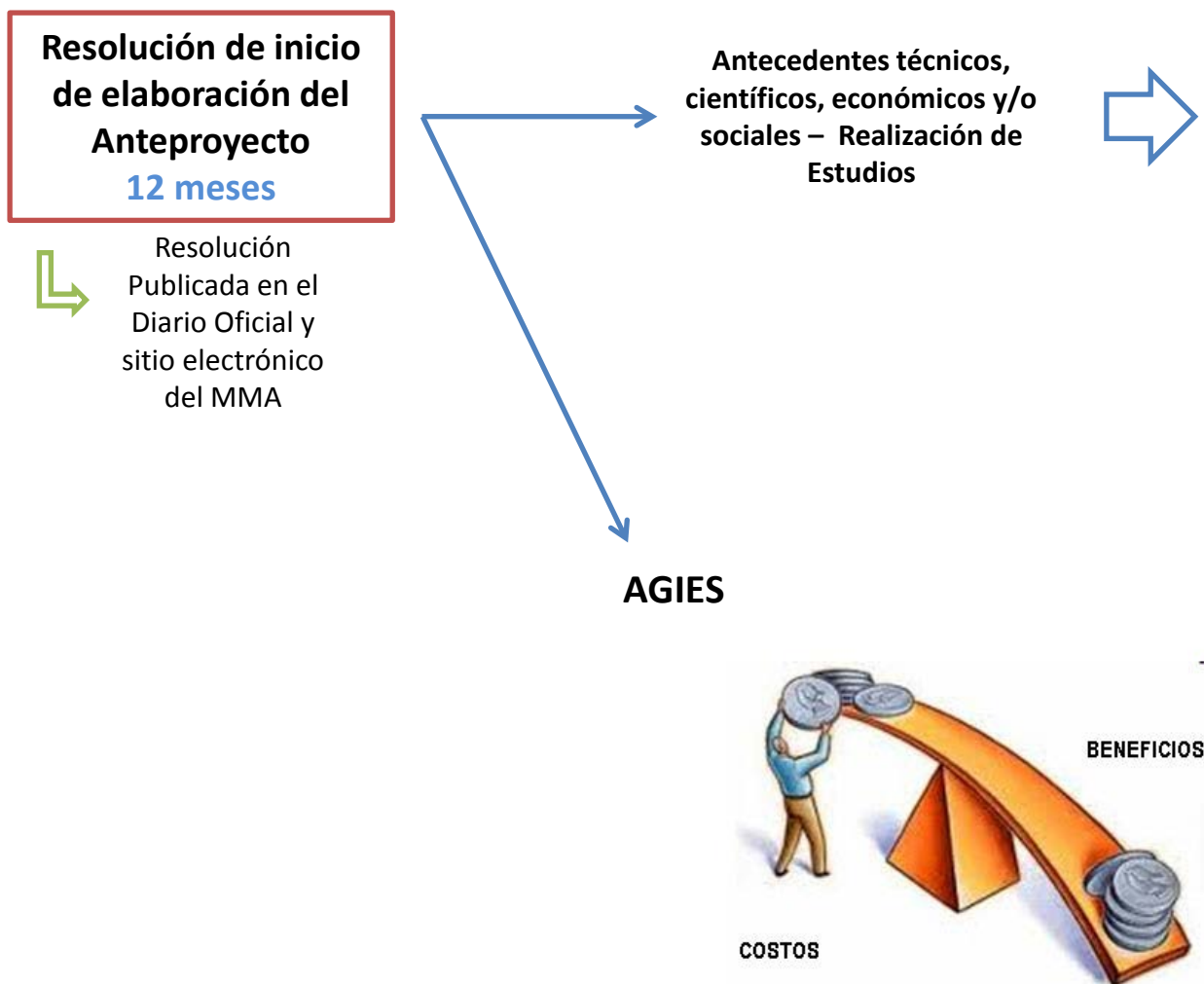
Expediente Escrito o Electrónico

- Formato de recopilación será definido por el MMA, el cual **contendrá** las resoluciones que se dicten, las consultas evacuadas, las observaciones que se formulen y todos los datos y documentos relativos a la elaboración de la norma
- Los documentos presentados por las personas interesadas en la elaboración de la norma o por los órganos públicos, se agregarán al expediente **con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso**. Las actuaciones y documentos del Ministerio se agregarán en estricto orden de ocurrencia

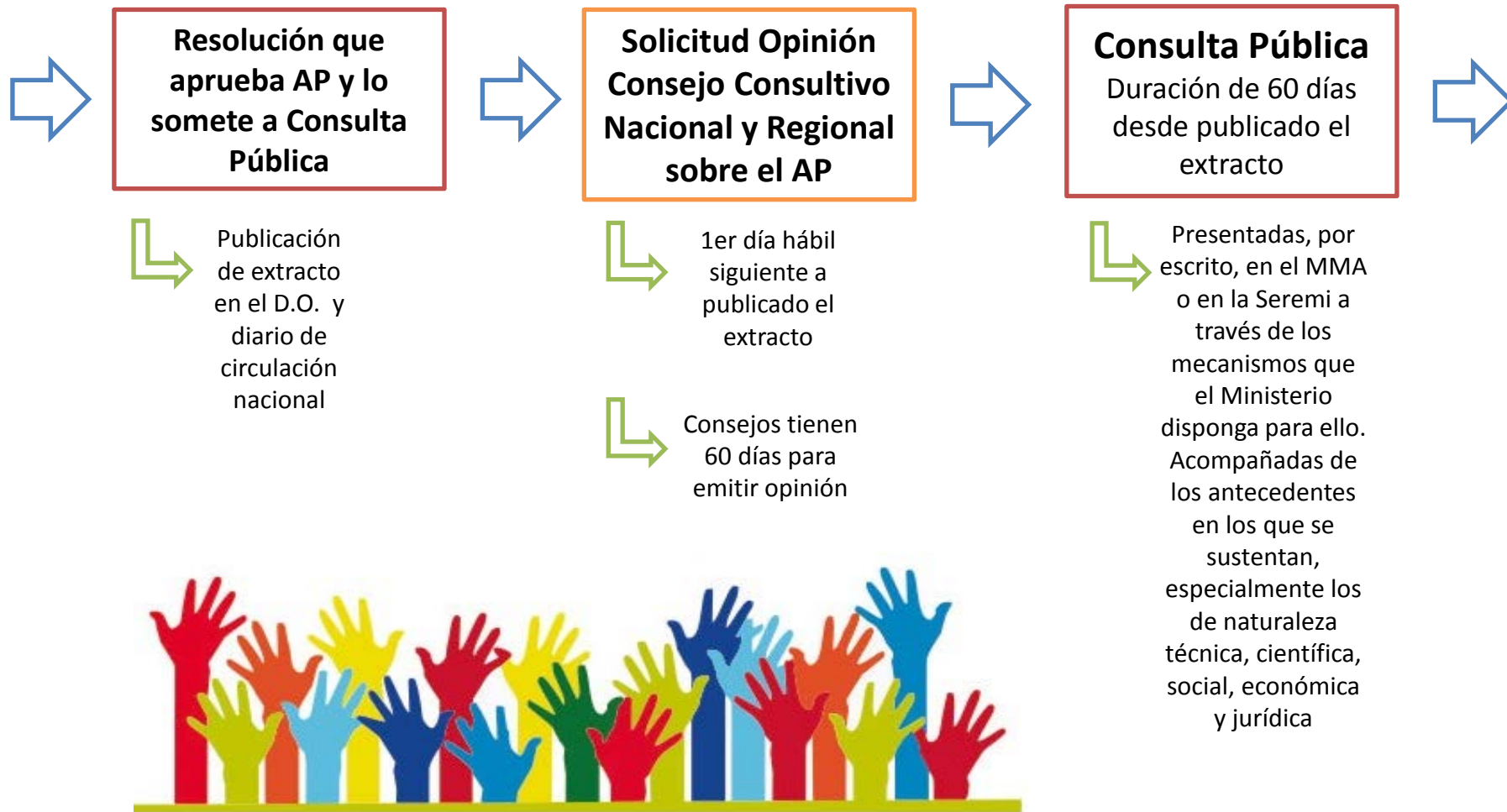
Publicidad

- El expediente será público (escrito o electrónico)
- El archivo se mantendrá en las oficinas del Ministerio
- El acceso al expediente y su archivo, incluyendo los documentos que se hayan acompañado, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 20.285, y su Reglamento
- El Ministerio formará una tabla pública en que dará cuenta mensualmente del estado en que se encuentran los distintos expedientes de preparación de planes, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de la fecha de inicio del proceso. Copia de dicha tabla deberá publicarse en el sitio electrónico del Ministerio

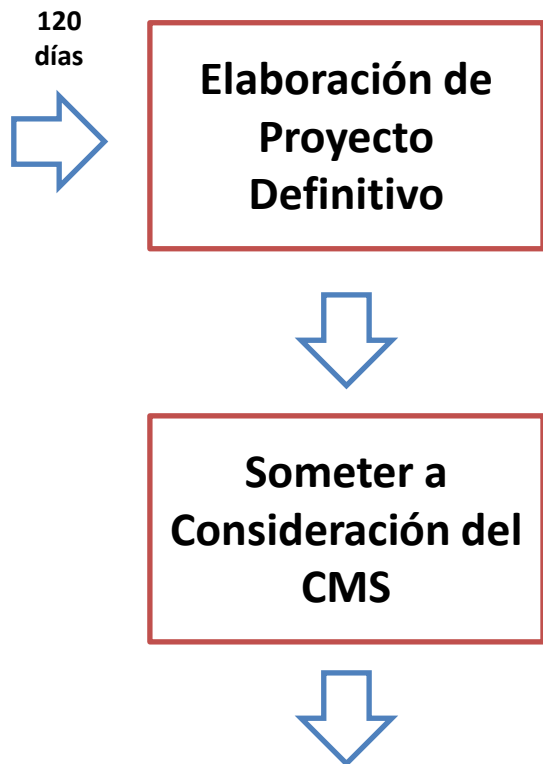
Principales Hitos en Elaboración de Normas de Emisión y Calidad Ambiental



Principales Hitos en Elaboración de Normas de Emisión y Calidad Ambiental



Principales Hitos en Elaboración de Normas de Emisión y Calidad Ambiental



Las normas de calidad ambiental (primarias o secundarias, y las normas de emisión tienen ciertas reglas especiales respecto al contenido de las mismas (de acuerdo al propio D.S. N° 38/2012)

REGLAS ESPECIALES PARA NPCA

Se encargará preparación de estudios o investigaciones que sean necesarias para establecer niveles de riesgo para la vida o salud:

- Identificar y caracterizar [...] ruidos
- Describir la distribución del contaminante en el país [...]
- Información sobre efectos adversos producidos por la exposición
- Vías, fuentes, rutas y medios de exposición
- Describir efectos impeditivos, aditivos, acumulativos, sinérgicos o inhibidores de los [...] ruidos

Considerar criterios

- Gravedad y frecuencia del daño y de los efectos adversos
- Cantidad de población expuesta
- Localización, abundancia, persistencia y origen del contaminante
- Transformación ambiental o alteraciones metabólicas secundarias del medio ambiente
- Describir efectos impeditivos, aditivos, acumulativos, sinérgicos o inhibidores de los [...] ruidos

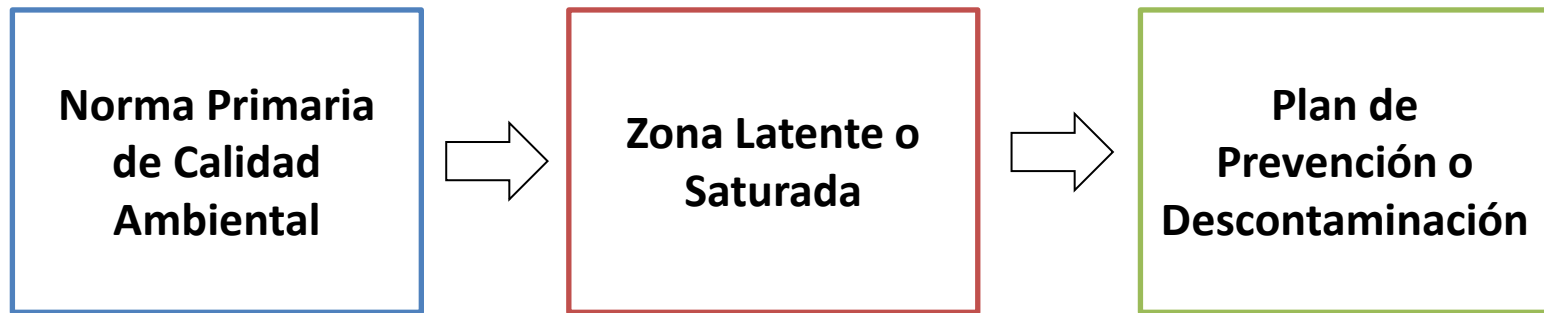
REGLAS ESPECIALES PARA NPCA

“Los protocolos, procedimientos, métodos de medición y análisis para determinar el cumplimiento de la norma de calidad serán establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para tales efectos y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 bis de la ley N° 19.300, la Superintendencia deberá remitir al Ministerio, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que establezca la norma respectiva, la propuesta de resolución mediante el cual establezca dichos protocolos, procedimientos y métodos. Emitido el informe del Ministerio, la Superintendencia, dentro del plazo de 30 días hábiles, deberá dictar la mencionada resolución.”



NPCA – Plan de Prevención o Descontaminación

- Las normas de calidad ambiental son el fundamento de las declaraciones de zona latente o saturada, los que a su vez generan la obligación para la administración de dictar planes de prevención o descontaminación



- ✓ El **Plan de Prevención** es un instrumento de gestión ambiental, que a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad **evitar la superación** de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente (Art. 2 D.S. N° 39/2012 MMA)
- ✓ El **Plan de Descontaminación**, por su parte, es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad **recuperar los niveles** señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada por uno o más contaminantes. (Art. 2 D.S. N° 39/2012 MMA)

NPCA Ruido

■ Estatus Regulatorio Ruido:

- ➔ Norma de Emisión: Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica [...]”
- ➔ Norma de Emisión: Decreto Supremo N° 7/2015 del MMA “Establece Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas”
- ➔ Norma de Emisión: Decreto Supremo N° 29/2017 del MMA “Modifica Decreto Supremo N° 129 de 2002, del MTT, Establece Norma de Emisión de Ruidos para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural”
 - ➔ Nuevos estándares entran en vigencia en abril de 2018 (Transantiago)



**Decreto
Supremo
38/2011
MMA**

Aplica a **fuentes emisoras de ruido**: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad.

Solo **NO** aplica a :

- Circulación a través de redes de infraestructura de transporte e.g. tránsito vehicular, ferroviario y marítimo.
- Tránsito aéreo.
- La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
- El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, etc.
- Sistemas de alarma y de emergencia .
- Tronaduras y/o voladura.

Fiscalización a fuentes reguladas

NPCA Ruido

Eventual Norma Primaria de Calidad Ambiental de Ruido

- ¿Es posible elaborarla?
- Definición de límite – Límite debe reconocer ubicación de fuentes y su entorno – ¿Es conveniente ligarlo a un IPT?
- Ajustar Métodos de Medición – Receptores son los afectados (inmisión) – Métodos funcionen para todas las fuentes eventualmente reguladas (generalidad vs. especificidad)
- ¿Como facilitamos su fiscalización? Considerar número de denuncias
- Medidas de un eventual Plan de Prevención o Descontaminación para recuperar niveles

